

Inscripción: Registro de la Propiedad Siete de Murcia. Libro 88 de la Sección 3.ª. Folio 69. Finca 4.170.

Valor a efectos de subasta: 26.023,82 €.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avenida Juan Carlos I, 59, edificio Dimóvil, Murcia, el día 5 de junio, a las 11 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto 0914/0000/06/0963/02 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos e lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Si por cualquier circunstancia ajena al Servicio, la notificación del demandado ejecutado, no pudiera llevarse a efecto por ser negativa, la publicación del presente edicto, servirá de notificación edictal en forma.

Murcia, 31 de marzo de 2003.—La Secretaria Judicial.

De lo Social número Dos de Murcia

4762 Procedimiento número 939/2002.

N.º Autos: 939/2002

Demandante: Don Daniel Valverde Cordero

Demandado: Latinmega Network, S.L. y Fogasa

Acción: Salarios

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 939/02, seguido a instancia de don Daniel Valverde Cordero contra la Empresa Latinmega Network, S.L. y Fogasa, sobre salarios.

Sentencia número: 124/03.

En la Ciudad de Murcia a veinticuatro de marzo de dos mil tres.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Daniel Valverde Cordero, contra Latinmega Network, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos antes mencionados, abone al actor la cantidad de 6774'84 euros, más el 10% por mora en el pago, sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada), que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.939.012 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0067.939.02. Se advierte además a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación, para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por esta mi Sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa Latinmega Network, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones

se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Murcia a tres de abril de dos mil tres.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

4873 Demanda 833/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 833/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jonny Sigifredo Villegas Vincas contra la empresa Top Enterprises Cumbre Empresarial, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a cuatro de marzo de dos mil tres.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de hecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Jonny Sigfredo Villegas Vincas frente a Top Enterprises Cumbre Empresarial, S.L., a que abone al demandante la cantidad de 814,7 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos previstos legalmente.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Top Enterprises Cumbre Empresarial, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra

en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a cuatro de abril de dos mil tres.—La Secretario Judicial

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

4871 Demanda 813/2002.

N.I.G.: 30030 4 0005972/2002

N.º Autos: Demanda 813/2002

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Javier Soriano Diaz, Francisco Javier Soriano Soriano, Fructuosa Carmen Diaz Bernal.

Demandado/s: Gratarson Distribuciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, Hago saber:

Que en autos n.º 813/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Soriano Diaz, Francisco Javier Soriano Soriano, Fructuosa Carmen Diaz Bernal contra la empresa Gratarson Distribuciones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio del día 21-05-03, a las 9:59 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad número 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gratarson Distribuciones, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a cuatro de abril de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretario Judicial.